

Nº 61/SEC/22

Valparaíso, 28 de enero de 2022.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece una nueva ley de copropiedad inmobiliaria, correspondiente al Boletín Nº 11.540-14, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 384-369, de 28 de enero de 2022, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 33 senadores, de un total de 42 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones de la iniciativa legal fueron aprobadas como se indica a continuación:

- Los artículos 44, letra d); 68, inciso segundo, letras b), c), e) y h), y 77, por 28 votos.

- Los artículos 6º, inciso final; 10, inciso cuarto; 44 -con excepción de su letra d)-; 46; 47; 64, incisos cuarto y sexto; 68 -con excepción de su inciso segundo, letras b), c), e) y h)-, y 76, por 35 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 42 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 6º, inciso final; 10, inciso cuarto; 44; 46; 47; 64, incisos cuarto y sexto; 68; 76; 77 y 103, inciso segundo, todos del ARTÍCULO PRIMERO, fueron aprobados en general por 135 votos afirmativos y, en particular, por 121 votos afirmativos, de un total de 155 diputados y diputadas en ejercicio, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de aquellas recaídas en las siguientes normas del ARTÍCULO PRIMERO de la iniciativa, las que rechazó: artículo 1º, letra B; artículo 4º, inciso final; artículo 8º, letra j); artículo 15, incisos segundo, penúltimo y final; artículo 17, inciso cuarto, letra b); artículo 20, inciso primero, número 12; artículo 43; artículo 44, letra c); artículo 55; artículo 59, inciso final; artículo 66, inciso final; artículo 75; artículo 84, inciso segundo, número 2; artículo 103; artículo 3º transitorio, y artículo 5º transitorio, por lo que se procedió a la formación de la respectiva Comisión Mixta.

En lo que respecta a las enmiendas recaídas en los artículos 68 y 77, ambos contenidos en el ARTÍCULO PRIMERO del proyecto de ley, fueron aprobadas por 39 votos favorables, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

El Senado aprobó la proposición de dicha Comisión, en lo referente a los artículos 44, letra c), y 68, incisos primero, tercero y cuarto, contenidos en el ARTÍCULO PRIMERO del proyecto de ley, con el voto a favor de 26 senadores, de un total de 43 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo

preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, aprobó la mencionada proposición, en lo referente a los artículos 44, letra c), y 68, incisos primero, tercero y cuarto, contenidos en el ARTÍCULO PRIMERO del proyecto de ley, con el voto a favor de 124 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 384-369, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 28 de enero de 2022; de los oficios números 29/SEC/20, 191/SEC/21 y 40/SEC/22, del Senado, de fechas 21 de enero de 2020, 14 de abril de 2021 y 25 de enero de 2022, respectivamente, y de los oficios números 16.014 y 17.221, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 11 de noviembre de 2020 y 26 de enero de 2022, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 25-2018, 234-2019 y 165-2020, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 30 de enero de 2018, 3 de octubre de 2019 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado